



ACTA Nº 05/2009

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

1. D. José Luis Fuertes García.
2. D. David Blanco Valmaseda.
3. D. Andrés Manuel Serrano González.
4. D^a. Silvia Pérez García.
5. D. Fco. Javier Rodríguez Herranz.
6. D^a. Virginia Serrano Rodríguez.
7. D. Crescencio Martín Pascual.
8. D. Diego Cebrián Ferrero.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las veinte horas y veinticinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde **D. Crescencio Martín Pascual**.

En relación con los asuntos que figuran en el orden del día, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, acta de la sesión 27.01.10 (acta núm. 04/2010).

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 27.01.2010 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 04/2010).

2. Comunicaciones.

No hubo.

3. Aprobación, si procede, licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

3.1 Concesión simultánea de licencias ambientales y urbanísticas. Vistos los expedientes tramitados en piezas separadas en los que constan los informes pertinentes, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **acuerda:**

Vistos los expedientes tramitados en piezas separadas en los que constan los informes pertinentes, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor del alcalde efectuada por decreto de 20 de junio de 2007, apartados 1.7, publicado en el B.O.P. de Valladolid núm. 155 de 6 de julio de 2007, por unanimidad de sus miembros, todos ellos presentes, **acuerda:**



3.1.1. Conceder licencia ambiental a D. Bernardo Andrés, en representación de la mercantil IBERSNACKS CO-MAKER S.L.

Clase de actividad: Ampliación de pabellón industrial de fábrica de aperitivos, para almacenamiento..

Emplazamiento: Carretera de Olmedo km. 2,2, de esta localidad.

Superficie: 339 m²

Medidas correctoras que se establecen y que son de obligado cumplimiento y restantes condicionantes de la licencia ambiental:

- Que los niveles de emisión interior y exterior a la vía pública, medidos en L_{máx}, no superen los límites establecidos en el D-3/1995 de la Junta de Castilla y León en el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibración.
- Que deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Medina del Campo.
- La citada licencia de actividad caducará en el plazo de DOS AÑOS de no ejercerse la actividad a partir de la fecha de otorgamiento.
- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtenerse la autorización de puesta en marcha correspondiente, denominada licencia de apertura, para lo cual el titular de la actividad deberá justificar el contenido de los artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental.
- La concesión de la licencia ambiental se realiza salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones sectoriales y será notificada al solicitante, a los interesados en el procedimiento y a los organismos que procedan.

3.1.1.2. Conceder licencia de obras solicitada por D. Bernardo Andrés, en representación de la mercantil IBERSNACKS CO-MAKER S.L. para ampliación de pabellón industrial de fábrica de aperitivos, en Carretera de Olmedo, Km., en Medina del Campo.

Con respecto a este expediente, se da cuenta del informe que emite el arquitecto municipal y que, en la que se considera como su parte descriptiva, indica:

1. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008.
2. Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela objeto del proyecto, está clasificada como suelo urbanizable delimitado, y está incluida en la ficha Área SUR-N 1.
3. Según lo establecido en el artículo 47 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbanizable, hasta que se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca su ordenación detallada, se aplica el régimen del suelo rústico común. No obstante, los usos excepcionales citados en el artículo 57 de este Decreto sólo podrán autorizarse con carácter provisional, conforme al procedimiento y condiciones previstos en el artículo 313 del citado Decreto.
4. Según lo establecido en el artículo 401 de la normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las condiciones generales de las edificaciones en Suelo Rústico cumplirán las condiciones que les sean de aplicación de las que se establecen en dicha normativa para los suelos urbanos, en este caso para uso industrial.
5. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de marzo de 2004, acordó *“Conceder a GREFUSA S.L. autorización de uso excepcional en suelo rústico común de este municipio para la fabricación de productos alimenticios basados en la patata y el maíz y actividades complementarias a las siguientes parcelas en los siguientes términos:*

1.1 *Parcela procedente de la segregación efectuada (en dicha segregación, se trata de la parcela nº 2) en la parcela 83.1 del Polígono 4 del Catastro de Rústica, autorizada por*



este Ayuntamiento con carácter previo a su enajenación por subasta a favor de GREFUSA, sita en Ctra. Comarcal C-112, P.K. 2. Esta autorización supone ampliación de la obtenida anteriormente para esa parcela, concedida por la Comisión Territorial de Urbanismo en resolución de 28 de diciembre de 2000, para instalación de planta de transformación, almacén de patata y elaboración de productos alimenticios.

1.2 " (...)

En el informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 22 de enero de 2004, sobre la autorización de dicho uso excepcional se dice que ...*"se marcan unas zonas de movimiento de edificación para zona de futuros procesos y zona de almacenaje y asistencia del complejo, en los que no se concreta ni la forma, ni el volumen de la edificación."*

Por tanto, la ampliación propuesta se entiende que estaría dentro de las construcciones previstas por la autorización de uso excepcional concedida con fecha 3 de marzo de 2004.

6. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2005, acordó *"Conceder el cambio de titularidad de la autorización de uso excepcional en suelo rústico común de este municipio para la fabricación de productos alimenticios basados en la patata y el maíz y actividades complementarias, concedida por la Junta de Gobierno de este ayuntamiento a D. Luis Rafael Santamaría, en representación de GREFUSA S.L., en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de 2004, por cambio de razón social que pasará al nuevo nombre IBERSNACKS CO-MAKER S.L., en los mismos términos y con todas y cada una de las obligaciones que la misma lleve aparejadas."*
7. Con fecha 23 de junio de 2.009 se redacta informe favorable a la licencia ambiental, por parte de la técnico encargada de la oficina de medio ambiente de este Ayuntamiento.
8. Según informe del Inspector de obras de fecha 27 de enero de 2.010, las obras de ampliación de la nave están ejecutadas.
Al haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 296 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y según lo establecido en el artículo 299 de dicho Decreto, se entiende otorgada la licencia por silencio administrativo, al no ser los actos de uso del suelo solicitados, contrarios a la normativa urbanística y demás normas aplicables.
9. Se proyecta la construcción de un pabellón adosado a la edificación existente, para almacenamiento de estanterías, con una altura libre, según proyecto, de 7,71 metros.
Según proyecto, la superficie útil es de 328,00 m² y la superficie construida del pabellón es de 339,00 m².
10. No consta en el expediente justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a D. Bernardo Andrés, en representación de *IBERSNACKS CO-MAKER S.L.*, la licencia de obra mayor solicitada para "Ampliación pabellón industrial de fábrica de aperitivos", en la Ctra. de Olmedo Km. 2.2, de Medina del Campo, con referencia catastral 47086A004051760001OP, según Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por el Ingeniero de Caminos D. José Carlos González Pérez, con un presupuesto de ejecución material de 47.656,73 €, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

- 1 Según lo establecido en el artículo 313 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:
 - La licencia tiene un carácter provisional.
 - Cuando se apruebe la ordenación detallada, los usos excepcionales previamente autorizados habrán de cesar, sin indemnización alguna, si resultaran incompatibles con la misma. El cese implica también la demolición de las obras vinculadas a dichos usos.
 - La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.
- 2 En cumplimiento del Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, se dotará de mayor número de extintores



- portátiles de incendio, para que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor no supere 15 metros (Anejo III).
- 3 Antes de la solicitud de licencia de primera ocupación debe presentar documentación de proyecto visada que justifique el cumplimiento del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - 4 Antes de la solicitud de licencia de primera ocupación, y en virtud de lo establecido en el artículo 434 de la Normativa del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, debe presentar documentación de proyecto visada que contenga fotografías del estado actual de la parcela y entorno, así como justificación del cumplimiento de dicho Plan.
 - 5 Antes de la solicitud de licencia de primera ocupación, y en virtud de lo establecido en el Anexo I del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, debe presentar documentación de proyecto visada que contenga los siguientes planos:
 - Plano de situación referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.
 - Plano de emplazamiento con justificación urbanística.
 - Plano de urbanización con red viaria, acometidas, etc.
 - 6 La licencia no ampara la autorización de vado de entrada de vehículos.
 - 7 Deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Municipal para Instalaciones de Contenedores en Vía Pública.
 - 8 La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - 9 La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en los artículos 303 y 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - 10 En cumplimiento del artículo 300 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño Din A-1 y soporte rígido.
 - 11 Se comunicará por escrito el comienzo y fin de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
 - 12 Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
 - 13 La acera y la calzada quedarán libre de obstáculos y de acopio de materiales para el paso de circulación rodada.
 - 14 Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
 - 15 La protección y la señalización de obras en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
 - 16 De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete



metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

- 17 Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, según el artículo 443 del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa, así como el resto de documentación enumerada en dicho artículo.

18 En el plazo de 15 días o antes de la solicitud de recepción de dichas obras, de acuerdo con el art. 435 del documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar, en el Registro general de este Ayuntamiento, justificante de su depósito: la garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de **1.500,00 €**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio de la restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- Establecer que, en cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no sea expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

3.2.- Licencias de primera ocupación. Vistos los expedientes tramitados en los que consta el informe del arquitecto técnico municipal, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **acuerda:**

3.2.1 Conceder a D. Eduardo Rodríguez de Cáceres, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y local en la calle Artillería, núm. 12 y referencia catastral del bien inmueble originario existente antes de la alteración declarada: 9647033UL3794N0001QO.

4. Aprobación, si procede, autorización de uso excepcional en suelo rústico común del municipio de Medina del Campo.

Visto el expediente tramitado, en el que consta el informe técnico favorable de la arquitecta municipal, el informe jurídico favorable del técnico de administración general que tiene encomendado el ejercicio de esa función, y la propuesta del concejal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el alcalde mediante Decreto de 20 de junio de 2.007 (apartado 1.8.: La concesión de autorizaciones de uso de suelo rústico en cualquiera de sus modalidades, cuando la misma, sea de competencia municipal) publicado en el BOP nº 155 de 6 de julio de 2.007, por unanimidad de sus miembros presentes que son todos, **acuerda:**

Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 23.2 y 25.1-b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (redacción dada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre) y los artículos 57 y 58.1-b) en relación con los artículos 306 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, tras haberse dado cumplimiento a los trámites que la normativa citada establece, tras haberse evaluado las circunstancias de interés público que concurren, y considerando autorizable el uso excepcional planteado y correcta, justificada y ajustada a la ordenación urbanística aplicable su ubicación concreta, **CONCEDER** la siguiente autorización de uso excepcional en suelo rústico común:



PROMOTOR: BIOGÁS MEDINA DEL CAMPO S.L. y DALDUR PELLETS S.L. (Representados por D. Álvaro Durán Guillén).

USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO: instalación de una planta de cogeneración a partir de biogás, una planta de producción de pellets y planta de biomasa.

FINCA RÚSTICA OBJETO DEL USO EXCEPCIONAL AUTORIZADO:

- PARCELA Nº 7

- POLÍGONO Nº 3. MEDINA DEL CAMPO.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REDACTADA POR: D. Álvaro Durán Guillén, ingeniero industrial

Condiciones a cuyo cumplimiento queda sometida la autorización de uso excepcional en suelo rústico común que se concede:

a) Condiciones generales:

1ª.- Queda obligado el promotor a respetar las condiciones señaladas en cuanto a superficie mínima de parcela, ocupación máxima de parcela y distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros elementos geográficos.

2ª.- Queda obligado el promotor a resolver la dotación de los servicios que precise el uso para el que solicita autorización, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de realizar la conexión con las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

3ª.- Queda obligado el promotor a vincular la totalidad de la superficie de la finca rústica objeto de la autorización al uso excepcional autorizado (aunque sólo después de la concesión de la autorización), y a hacerlo constar así en el Registro de la Propiedad, así como las demás limitaciones derivadas de esta autorización, y su condición de indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3-c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordante del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4ª.- El otorgamiento de esta autorización de uso excepcional no exime al promotor de la obligación de solicitar todas aquellas autorizaciones municipales o de otras administraciones que sean necesarias en virtud de la legislación sectorial, ni permite por sí misma la apertura de la actividad solicitada.

b) Condiciones especiales.

Primero.- Esta autorización no amparará obras ni construcciones ni instalaciones a ejecutar sobre terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada "Cordel de Pozaldez", ni sobre terrenos pertenecientes a la zona de afección de la carretera VA-404.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 54 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en suelo rústico, los cierres y vallados de fincas con materiales opacos de altura superior a 1,5 metros, deberán situarse a una distancia no inferior a 3 metros desde el límite exterior de las carreteras, caminos, cañadas y demás vías públicas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor y dar traslado del mismo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid.



5. Aprobación, si procede, devolución de garantías definitivas.

5.1 Expediente: 'Obras de eliminación de barreras urbanísticas en el núcleo urbano de Medina del Campo'.

Vistos los informes presentados por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por el arquitecto técnico, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Autorizar la devolución la **garantía definitiva** del contrato de 'Obras de eliminación de barreras urbanísticas en el núcleo urbano de Medina del Campo', por un importe de 4.094,83 € a favor de la empresa **CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L**

5.2 Expediente: 'Obras parque de recreo en Las Salinas.

Vistos los informes presentados por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por el arquitecto técnico, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Autorizar la devolución la **garantía definitiva** del contrato de "Obras Parque de Recreo en las Salinas" por un importe de 6.627,08 € a favor de la empresa **CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L**

5.3 Expediente: 'Obras de alumbrado y pavimentación de diversas calles en Medina del Campo'.

Vistos los informes presentados por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por el arquitecto técnico, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Autorizar la devolución la **garantía definitiva** del contrato de ""Obras de alumbrado y pavimentación de diversas calles en Medina del Campo"" por un importe de 12.467,09 € a favor de la empresa **Tecnología de la Construcción S.A**

5.4. Expediente: 'Redacción de proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad de las obras de construcción de una residencia de personas mayores'.

Vistos los informes presentados por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por el arquitecto técnico, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Autorizar la devolución la **garantía definitiva** del contrato de 'Redacción de proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad de las obras de construcción de una residencia de personas mayores' por un importe de 3.396,29 € a favor de la empresa **Unión Integrada de Arquitectos S.L.P**

5.5. Expediente: 'Organización y explotación del Palacio Real Testamentario de Medina del Campo'.

Vistos los informes presentados por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por la encargada de la Oficina de Turismo, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Autorizar la devolución la **garantía definitiva** del contrato de 'Organización y explotación del Palacio Real Testamentario de Medina del Campo' por un importe de 15.000,00 € a favor de la empresa **E-CULTURA NET S.A.**

6. Solicitud de subvención a la Junta de Castilla y León para gastos de mantenimiento del Centro Municipal de Educación Preescolar 'San Francisco'.

6.1. ORDEN FAM/32/2010, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.



Al amparo de lo que establece la Orden indicada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar subvención para la siguiente actuación municipal:

Denominación: Gastos de mantenimiento del Centro Municipal de Educación Preescolar 'San Francisco'.

Presupuesto: 80.784, 00 €

Cuantía subvención solicitada:

Documentos aportados:

1. Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local, conforme al modelo establecido en el apartado XI de la convocatoria acreditativa de las siguientes circunstancias:
 - a) Acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.
 - b) Titularidad del centro.
 - c) Declaración de que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por la Entidad solicitante se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
 - d) Declaración de la aplicación, en su caso, de bonificaciones y exenciones de cuotas, atendiendo a las circunstancias sociofamiliares de los usuarios (familias numerosas, monoparentales, hermanos en el centro) y en función del nivel de ingresos de la unidad familiar.
2. Certificación del responsable del Centro en la que conste, en su caso, el nombre y apellidos de los niños/as integrantes de familias numerosas, monoparentales o que tengan hermanos en el centro.
3. Memoria relativa a la actividad subvencionada, referida al año 2010, conforme al modelo establecido en el apartado XI de esta convocatoria.

Segundo.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal siempre que sea posible.

7. Aprobación, si procede, de los proyectos de inversión y de actuaciones de interés social y solicitud al Ministerio de Política Territorial para que se apruebe su financiación con cargo a los fondos que le corresponden a este Ayuntamiento dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado y regulado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (BOE núm. 256, de 27.10.2009).

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el alcalde mediante Decreto nº 2007004100, de 21 de julio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de 12-07-07, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias; propongo a la Junta de Gobierno Local que a través de la votación que corresponda, adopte el siguiente **ACUERDO:**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, todos ellos presentes, **ACUERDA:** Teniendo en cuenta lo establecido, así como la cantidad que a este Ayuntamiento le correspondería con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son los ocho de que legalmente se compone, **ACUERDA:**



Primero.- Aprobar la realización de las inversiones y de las actuaciones que después se dirán, a financiar con cargo al FEESL regulado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre y que se concretan en la ejecución material de las siguientes:

1.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN: ANEXO I, OBRAS FINANCIABLES CON CARGO AL FEESL,

1.1.1. DENOMINACIÓN: “ADAPTACIÓN DEPENDENCIAS CENTRO DE DÍA RESIDENCIA PRIMITIVO MIELGO DE MEDINA DEL CAMPO ”.

Documento: Memoria valorada

a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 161.553,08 €

IVA repercutible: 25.848,49 €

Presupuesto de licitación: 187.401,57 €

b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 6.787,94 €

IVA repercutible: 1.086,07 €

Presupuesto de licitación: 7.874,01 €

c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 4.072,78 €

IVA repercutible: 651,64 €

Presupuesto de licitación: 4.724,42 €

TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 200.000 €

1.1.2. DENOMINACIÓN: “SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS EN EL CASCO HISTÓRICO DE MEDINA DEL CAMPO”.

Documento: Memoria valorada

a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 161.553,08 €

IVA repercutible: 25.848,49 €

Presupuesto de licitación: 187.401,57 €

b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 6.787,95 €

IVA repercutible: 1.086,07 €

Presupuesto de licitación: 7.874,02 €

c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 4.072,77 €

IVA repercutible: 651,64 €

Presupuesto de licitación: 4.724,41 €

TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 200.000 €

1.1.3. DENOMINACIÓN: “COLECTORES SANEAMIENTO <<INFANTES DE ARAGÓN>>, <<CRTRA. DE POZALDEZ>> Y <<C/ADAJUELA>> EN MEDINA DEL CAMPO”.

Documento: Memoria valorada

a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 468.503,91 €

IVA repercutible: 74.960,63 €

Presupuesto de licitación: 543.464,54€

b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 19.685,05 €

IVA repercutible: 3.149,61 €

Presupuesto de licitación: 22.834,66 €

c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. Ley de Contratos del Sector Público): 11.811,03 €

IVA repercutible: 1.889,77 €

Presupuesto de licitación: 13.700,80 €

TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 580.000 €

1.1.4. DENOMINACIÓN: “LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LAS MÁRGENES DEL RÍO ZAPARDIEL EN MEDINA DEL CAMPO”.

Documento: Memoria valorada

a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 161.553,08 €



IVA repercutible: 25.848,49 €
Presupuesto de licitación: 187.401,57 €
b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 6.787,94 €
IVA repercutible: 1.086,07 €
Presupuesto de licitación: 7.874,02 €
c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 4.072,41 €
IVA repercutible: 651,64 €
Presupuesto de licitación: 4.724,41 €
TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 200.000 €

1.1.5. DENOMINACIÓN: "PLAN DE MOVILIDAD EN EDIFICIO MUNICIPAL, PLAZA MAYOR Nº 1 DE MEDINA DEL CAMPO".
Documento: Memoria valorada
a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 201.941,35 €
IVA repercutible: 32.310,62 €
Presupuesto de licitación: 234.251,97 €
b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 8.484,93 €
IVA repercutible: 1.357,59 €
Presupuesto de licitación: 9.842,52 €
c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 5.090,96 €
IVA repercutible: 814,55 €
Presupuesto de licitación: 5.905,51 €
TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 250.000 €

1.1.6. DENOMINACIÓN: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) EN MEDINA EL CAMPO".
Documento: Memoria valorada
a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 164.137,93 €
IVA repercutible: 26.262,07€
Presupuesto de licitación: 190.400,00 €
b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 4.137,93 €
IVA repercutible: 662,07 €
Presupuesto de licitación: 4.800,00 €
c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 4.137,93 €
IVA repercutible: 662,07 €
Presupuesto de licitación: 4800,00 €
TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 200.000 €

1.1.7. DENOMINACIÓN: "ALUMBRADO CARRIL DE BICICLETAS EN MEDINA DEL CAMPO".
Documento: Memoria valorada
a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 167.254,35 €
IVA repercutible: 26.760,70 €
Presupuesto de licitación: 194.015,05 €
b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 2.579,52 €
IVA repercutible: 412,73 €
Presupuesto de licitación: 2.992,25 €
c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 2.579,52 €
IVA repercutible: 412,73 €
Presupuesto de licitación: 2.992,25 €



TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 199.999,55 €

1.1.8. DENOMINACIÓN: *“MEJORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE MEDINA DEL CAMPO”.*

Documento: Memoria valorada

a) Valor estimado obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 246.270,08 €

IVA repercutible: 39.403,21 €

Presupuesto de licitación: 285.673,29 €

b) Valor estimado honorarios redacción proyecto (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 6.175,30 €

IVA repercutible: 988,05 €

Presupuesto de licitación: 7.163,35 €

c) Valor estimado honorarios dirección obra (art. 76 Ley de Contratos del Sector Público): 6.175,30 €

IVA repercutible: 988,05 €

Presupuesto de licitación: 7.163,35 €

TOTAL (a)+b)+c)) A NIVEL DE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 299.999,99 €

TOTAL 1.1.: 2.129.999,98

1.2. PROGRAMA DE ACTUACIONES SOCIALES.

1.2.1. DENOMINACIÓN: *“SUMINISTROS DE GAS, GASOLEO C Y ELECTRICIDAD EN COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS CULTURALES Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”.*

Documento: Memoria valorada

a) Presupuesto estimado de la actuación: 144.767,26 €

IVA repercutible: 23.162,76 €

Presupuesto definitivo de la actuación: 167.930,02 €

TOTAL 1.2: 167.930,02 €

TOTAL GENERAL (1.1. + 1.2.): 2.297.930,00 €

Segundo.- Solicitar a través de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid que, cada una de las inversiones y actuaciones enumeradas en el apartado anterior, sea incluida en el FEESL y que se apruebe su financiación con cargo a los fondos presupuestarios del Estado habilitados a través del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, procediéndose para cada una, a cumplimentar la correspondiente solicitud a través de la aplicación informática disponible a tal efecto en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial: www.mpt.es.

Tercero.- Comprometerse a cumplir los restantes requisitos y prescripciones que establecen tanto el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, como la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, hasta la completa ejecución material de las inversiones de este Ayuntamiento y del programa de actuaciones sociales que se aprueban y a la total justificación documental de los mismos ante la Dirección General de Cooperación Local. “.

8. Asuntos de urgencia.

No hubo.

9. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

No habiendo más asuntos de que tratar, a las veinte horas y cuarenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.